



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/074/2021 y acumulado.

Parte actora: Sebastian Cortois Domínguez.

Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veintiséis del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 09:00 nueve horas de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/074/2021 y acumulado.

El veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con los escritos sin fecha, signados por el Párroco Marcelo Pérez Pérez y Raúl Sebastián Cortois Domínguez, en su carácter de Representante del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Simojovel de Allende Chiapas, y recibidos por la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día veintiséis de los corrientes a las diecinueve horas con veintiocho minutos; diecinueve horas con treinta minutos y veinte horas con cuarenta y dos minutos. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de agosto del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con los escritos sin fecha, signados por el Párroco Marcelo Pérez y Raúl Sebastián Cortois Domínguez, en su carácter de Representante del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Simojovel de Allende Chiapas, recibidos según razón del oficial de partes que obra al frente de los libelos en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se, **ACUERDA:**

--- **Primero.-** Téngase por recibido los escritos signados por el Párroco Marcelo Pérez Pérez, constante de una foja útil, remitidos a la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, respectivamente, por medio del cual manifiesta lo siguiente: *"...el sentir para que actúen con prudencia y responsabilidad por el bien de Chiapas y de nuestros pueblos, Simojovel es mayoritariamente indígena que viene superando viejos esquemas que lo mantuvieron por décadas condiciones de marginación, explotación y con enormes desigualdades sociales..."* (Sic); al respecto, toda vez que no es parte del presente juicio, únicamente, se manda a agregar a los presentes autos, para que obre como corresponda.

--- **Segundo.-** En lo que respecta al segundo escrito signado por Raúl Sebastián Cortois Domínguez, en su carácter de Representante del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Simojovel de Allende Chiapas, constante de seis fojas útiles y anexo que lo acompaña, por medio del cual manifiesta que el veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, tuvo conocimiento a través del Periódico Oficial del Estado 181, decreto 416, por el que se nombrará a la C. Manuela Rebeca Cruz Pérez, como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas, por los razonamientos

detallados en el mismo, en consecuencia, solicita se tenga por admitida dicha documental como prueba superviniente; así también, se gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, a efecto de que remita el expediente que motivo la orden de aprensión de la C. Viridiana Hernández Sánchez, y del Juez de Control de Enjuiciamiento, región 1 el Amate, lo anterior para sus efectos legales a que haya lugar.-----

--- **Tercero.**- Ahora bien, en cuanto a sus peticiones, dígasele que conforme a estado procesal que guarda los presentes autos, no ha lugar a acodar de conformidad lo solicitado, habida cuenta que, con fecha veinticinco de agosto del año en curso, fue cerrada la instrucción, de conformidad con lo establecido por el artículo 55, numeral 1, fracciones VIII y IX, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por estar debidamente sustanciado el expediente y puesto en estado de resolución; de ahí que, atento a lo establecido por el artículo 38, de la citada Ley de Medios, lo único que puede ofrecerse hasta antes del cierre de instrucción, son las pruebas supervinientes, que de acuerdo a lo planteado por el ocursoante, Raúl Sebastián Cortois Domínguez, en su carácter de Representante del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Simojovel de Allende Chiapas, su petición no se ajusta a ello; precisándole que en caso de no estar conforme con la sentencia que se dicte en su oportunidad, podrá impugnarlo en la vía que corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante el **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/amr

